TETÃ ÑOA ÑANGATU
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Juntos somos mejores ko Ñande ayúvo
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCION Nº 1579/2017.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 001/2017 QUE MODIFICA EL CONTRATO Nº 36/2017 "AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA, REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017. ID.333.012.

Asunción, 26 de diciembre de 2017.-

VISTA:

La nota DNCP/DNC N° 30.084/2017; el Memorándum UOC N° 235/2017 respectivamente, mediante el cual recomienda modificar la **CLAUSULA 6** del **CONTRATO Nº 36/2017 "AMPLIACION Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA, REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017. ID.333.012**, para lo cual, es requisito contar con una Adenda/Convenio Modificatorio.

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 85° del decreto reglamentario Nº 21.909/03, esta Asesoría Jurídica está facultada a dictaminar en estos casos: Artículo 85º. "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones de los trabajos contratados hasta un monto equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto total del Contrato y LA CONTRATISTA estará obligado a aceptar su deducción según corresponda. Los trabajos adicionales en el contrato, serán previamente convenidos entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, toda modificación deberá realizarse mediante una ADENDA/CONVENIO MODIFICATORIO, dentro del plazo de vigencia del contrato.

Que, conforme a la nota DNCP/DNC N° 30.084/2017 se establece en concepto de modificación del contrato en lo que respecta a la inserción de los SUB ITEMS en su totalidad estipulado en la CLAUSULA 6 del contrato y conforme a la planilla de ANEXO I que forma parte de la presente adenda, la misma no conlleva modificación alguna al monto total inicialmente del presente contrato. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051: SON GUARANIES: Treinta y nueve mil trescientos veintiún millones trescientos diez y ocho mil doscientos veintidós.

VÍCTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Zunilda C. Torres P.
Encargada de UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Es copia fiel del original

TETÃ ÑOA ÑANGATU
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1°) **APROBAR** la adenda Nº 001/2017 al Contrato Nº 36/2017 **"AMPLIACION Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA, REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017. ID.333.012** en concepto de modificación del contrato en lo que respecta a la inserción de los SUB ITEMS en su totalidad estipulado en la **CLAUSULA 6** del contrato y conforme a la planilla de ANEXO I que forma parte de la presente adenda, la misma no posee modificación alguna al monto total inicialmente del presente contrato y de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.-

Art. 2°) **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a elaborar la Adenda Nº 001/2017 al Contrato Nº 36/2017 "**AMPLIACION Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA, REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2017. ID.333.012** y remitir a la DNCP.

Art. 3°) **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

VICTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

VICTOR MANUEL PECCI
Ministro Secretario Nacional de Deportes

Abog. Zunilda C. Torres F.
Encargada de UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Es copia fiel del original